



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2023

Proceso No. 2023-0047

Se RECHAZA el presente libelo por carecer de competencia, atendiendo que se trata de una demanda de divorcio, de lo cual conocen los Jueces de Familia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del C. G. del P.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, con el fin de que lo reparta entre los Juzgados de Familia de esta ciudad, por ser los competentes (numeral 9º del artículo 22 del C. G. del P). Ofíciase.

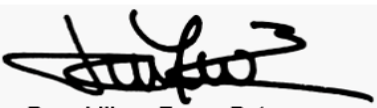
NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Mo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **012**
DE FECHA 10 de febrero de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria